

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 1989

Nº 21,401

### CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 147 de 6 de septiembre de 1989, por la cual se concede a la sociedad KEDEF, S.A., licencia para que pueda dedicarse a operaciones comerciales.

### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONCEDESE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE  
ADUANAS

#### RESOLUCION Nº 147

Panamá, 6 de Septiembre de 1989  
En atención al Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto Nº 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974 dictados por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro por el Licenciado CLARO A. RENDEROS, Representante Legal de la Sociedad KEDEF, S.A., que se encuentra debidamente inscrita a Ficha 65009, Rollo 5159, Imagen 0041, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, y cuyo Presidente y Representante Legal es Jack Btresh Hazán, solicita se le conceda la Licencia para operar un Almacén de Depósito Especial en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional "General Omar Torrijos Herrera", destinado a la exposición y venta, libre de los gravámenes fiscales que señalan las leyes, de los siguientes artículos: mantelería, ropa de niños, moneda y barras de oro, piedras preciosas (perlas finas, etc.), zapatos, maletaría y lo necesario para cargar o portar las maletas, porcelana, etc.

Que el Representante Especial, en su memorial manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones están las que dispone el artículo 9º del Decreto Nº 290, de 28 de octubre de 1970, que son presentación de una fianza en efectivo,

bancario o de seguro, a juicio de la Contraloría General, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales, y contribuir con el tres cuarto (3/4) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones; además, cumplir con el Decreto Nº 130, de 25 de octubre de 1974, referente a la Liquidación del Impuesto sobre la Renta.

Que dicha Sociedad ha constituido, a favor del Tesoro Nacional, la Garantía de Contrato Nº 411380, fechada 9 de junio de 1989, emitida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de cuarenta mil balboas (B/40.000.00) cuantía en la que fue fijada y que vence el 9 de junio de 1990.

Que la empresa KEDEF, S.A., queda obligada a mantener vigente la fianza de garantía que fija la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mer-

cancías, que se depositen en su almacén durante el término de vigencia de la Licencia.

#### RESUELVE

Conceder a la Sociedad KEDEF, S.A., de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución, renovación de licencia para que pueda dedicarse por el término de un año, que vence el 9 de junio de 1990, a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución.

Enviar a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes, la fianza de cumplimiento mencionada anteriormente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN I.

Ministro de Hacienda y Tesoro  
FRANCISCO RODRIGUEZ P.  
Contralor General de la República

VIRGILIO G. RAMOS  
Director General de Aduanas  
Original Firmado

### AVISOS Y EDICTOS

#### DIVORCIOS:

##### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 34

La Suscrita Juez Primera del Circuito de Coclé, por este medio:

##### HACE SABER:

Que, en el Juicio de Divorcio propuesto por PEDRO ANTONIO SEMPRUNO DIAZ contra LEYANIS GISELA CORREA QUINTERO, se ha dictado una sentencia, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. —Penonomé, trece (13)

de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

##### YISTOS:

PEDRO ANTONIO SEMPRUNO DIAZ, mediante Procurador Judicial, Licenciado FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, promovió mediante los procedimientos del Juicio Ordinario, demanda de divorcio contra su cónyuge LEYANIS GISELA CORREA QUINTERO, acusándola de incurrir en la causal NOVENA (9a.) del Artículo 114 del Código Civil, o

# GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
SUBDIRECTOR

OFICINA  
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00.  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

sea por la separación de hecho por más de cuatro (4) años, en memorial presentado a este Tribunal el día 21 de octubre de 1987. (v. fa. 4).

La demanda fue emitida mediante providencia de 21 de octubre de 1987, (v. fa. 5), notificando a la cónyuge demandada y corriendo traslado de la demanda. (v. fa. 12 vta.).

Vencido el término concedido para contestar la presente demanda sin hacer uso de él la demandada, se tomó como un indicio en su contra, tal como lo establece el artículo 673 del Código Judicial y como tal la aceptación de los hechos de la demanda.

Conforme lo establece el artículo 1212 del Código Judicial, se abrió el presente negocio a alegato y se le corrió traslado al señor Fiscal del Circuito por el término de cinco (5) días para que emita concepto: al respecto el Representante del Ministerio Público, a través de su Vista Fiscal Nº 16 de marzo de 1988, recomendó al Tribunal que se acceda a lo pedido. (v. fa. 18).

El demandante como prueba aportó el certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil. (v. fa. 1).

Estando así el proceso y el Tribunal acorde con el criterio del señor Fiscal del Circuito, considera que es viable la petición del cónyuge demandante y por ello se dispone a dictar sentencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe Juez Primera del Circuito de Coclé, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley: DECRETA DIVORCIO propuesto por PEDRO ANTONIO SEMPRUNO DIAZ, cedula No. Ocho - Ciento ochenta y seis- novecientos noventa (8-186-990) contra LEYANIS GISELA CORREA QUINTERO, cedulada Nº no consta, con base en la causal NOVENA (9a.) del Artículo 114 del Código Civil,

subrogada por la Ley 7a. de 1961. En consecuencia, DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial que une a las partes y que contrajeron ante la Juez Cuarto Municipal del distrito de Panamá, el día veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), el cual se encuentra inscrito al TOMO NOVENTA Y SEIS (96) de matrimonios de la Provincia de Panamá, FOLIO Nº DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231), PARTIDA Nº CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (461) del Registro Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Civil, subrogada por el Artículo Nº 43 de la Ley 100 de 1974, se hace constar que los divorciados se encuentran separados desde hace más de cuatro años (4) años, razón por la cual si lo desean pueden contraer nuevas nupcias, previa inscripción de esta sentencia en el Registro Civil. Despacho el cual se ordena remitir copia debidamente autenticada para su debida inscripción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212, numeral 7a. del Código Judicial.

Derecho: Artículo 1212, Ordinal 7a. del Código Judicial.

Artículo 114. Ordinal 9a. del Código Civil.

Cópiese y Notifíquese.— (fdo) Licda. DELIA M. CARRIZO DE MARTINEZ, Juez Primera del Circuito de Coclé; (fdo) Delfina I. Berrío M., Sria.—

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

La sentencia se reputa ejecutoriada, cinco (5) días después de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 673 del Código Judicial.

Penonomé, 14 de septiembre de 1989. (fdo) Licda. DELIA M. CARRIZO DE

MARTINEZ  
Juez Primera del Circuito de Coclé (fdo) Licda. Delfina I. Berrío M. Sria.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE

CERTIFICA.

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

Penonomé, catorce de septiembre de 1989.

Delfina I. Berrío M.

Secretaria

(5a. publicación)

## COMPRAVENTAS:

COMPRAVENTAS

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio al público aviso, que mediante Escritura Pública Nº 13539, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y fechado el día 26 de septiembre de 1989 ha adquirido de la señora CHEUNG IHANG QUI YAU, el negocio denominado: CANTINA FA YEN, amparado con la Licencia Comercial, Tipo B Nº 31548, ubicado en San Joaquín, Calle K, Local 4, Corregimiento de Pedregal.

CHEN SAI WA  
Cédula Nº PE-9-1407

L-140.123.60  
3ra. Publicación

AVISO DE CANCELACION

De conformidad con la ley, se avisa al público que la Licencia Comercial Nº 11803, Persona Natural a nombre del Sr. ELIECER PAYAN F., cuya razón Comercial es "SERVICIOS WILLARD", se cancela para luego solicitar oportunamente

Licencia Comercial como Persona Jurídica.  
Panamá, 13 de octubre de 1989.  
3ra. publicación.

## AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, Yo, EZEQUIEL BERROA, varón, panameño, casado, mayor de edad, cedula número 9-119-1077, vecino de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, hago constar que mediante Escritura Pública he traspasado los derechos de propiedad sobre el establecimiento comercial denominado "CANTINA JORON MI BOHIO", ubicada el Zapotillo, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B, Número 2037, al señor PEDRO PINEDA, varón, panameño, casado, mayor de edad, cedula N° 9-183-1, comerciante, residente en la Comunidad de La Arena de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Santiago, 4 de Octubre de 1989.  
EZEQUIEL BERROA RODRIGUEZ  
CED.- 9-119-1077  
L-166454  
3ra. Publicación

## AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 110-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas al público,

## HACE SABER:

Que JUVENCIO OSORIO NAVARRO, vecino de PEÑA CHATA Distrito de OCU portador de la cédula de identidad personal N° 7-48-24, ha solicitado la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas con 4067.26 M2, ubicada en Los Corralillos, Corregimiento de La Montañuela, Distrito de Atalaya de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO REAL DE RINCON GRANDE AL COCO  
SUR: TERRENO DE JOSE MARIA ESPINOSA Y QUEBRADA LOS NARANJO  
ESTE: QUEBRADA LOS NARANJO Y JOSE MARIA ESPINOSA  
OESTE: TERRENO DE CANDIDO PINO  
Para los efectos legales se fija el pre-

sente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, o en el de la Corregiduría de MONTAÑUELA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de septiembre de 1989

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Secretaria  
ADELQUIS A. VEREZ R.  
L-154598  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 90-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas al público,

## HACE SABER:

Que FELICITA MARCIAGA ROMERO, vecino de Río de Jesús portador de la cédula de identidad personal N° 9-103-806, ha solicitado la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hectáreas con 1,968.14 M2, ubicada en Río de Jesús, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Río de Jesús a Utrá  
SUR: Terreno de Pedro Sáenz  
ESTE: Terreno de César Sáenz  
OESTE: Terreno de Pedro Sáenz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús, en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de septiembre de 1989

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
HUMBERTO GONZALEZ V.

Secretaria Ad-Hoc  
ADELQUIS A. VEREZ  
L-154089  
(Única Publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
COCLE

EDICTO N° 061-89

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Cocle.

Que el señor (a) ROSARIO REYES RODRIGUEZ, vecino (a) del corregimiento de EL RETIRO, distrito de ANTON, portador (a) de Cédula de Identidad Personal N° 2-95-199 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-024-86, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 3392 M<sup>2</sup> hectáreas, ubicados en LLANO GRANDE distrito de ANTON, corregimiento EL RETIRO de esta provincia, cuyos linderos generales son:  
Norte: RIO HATO -BALDOMERO REYES.  
Sur: DOMINGO REYES.

Este: BALDOMERO REYES- HERMOGENES REYES -DOMINGO REYES.

Oeste: RIO HATO- DOMINGO REYES.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de ANTON en la corregiduría de EL RETIRO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del código agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir del último publicación.

LOYDA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. EFRAIN E. PEÑALOZA  
Jefe de la Reforma Agraria Cocle

(L-131110)  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA  
COLON

EDICTO No. 3-86-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:  
Que el señor (a) SEFERINO UREÑA BARBA, vecino (a) del corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMA, portador (a) de la cédula de identidad personal No.

6-34-260, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-96-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 56 hectáreas con 4509.87 metros cuadrados, ubicado en PUERTO PILON, corregimiento de PUERTO PILON, distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GLOBO B, RIO VIEJO, PAULO BARRIA, GLOBO A, AGUSTIN HERNANDEZ, PAULO BARRIA  
SUR: QUEBRADA LA TIGRA, RIO VIEJO  
ESTE: PAULO BARRIA, ROBERTO BROCE, RIO VIEJO  
OESTE: RIO VIEJO, VICENTE ALVEO, SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PUERTO PILON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 2 de Octubre de 1989  
SR. JOSE CORDERO SOSA  
SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA  
MARY LUZ DE VALENCIA  
SECRETARIA AD-HOC

(L-140.375.30  
Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA  
COLON

EDICTO No. 3-84-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) PASTOR GUTIERREZ MELGAR, vecino (a) del corregimiento de EL GIRAL, BUENA VISTA, distrito de COLON, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-30-412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-1819-66, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hectáreas con 6620.18 metros cuadrados, ubicado en EL GIRAL, corregimiento de BUENA VISTA, distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: GLOBO B, JUSTO GUTIERREZ,  
GLOBO A, JUSTO GUTIERREZ,  
SUR: DONANCIO RODRIGUEZ, JOSE MARIA ASPINO, GLOBO B  
ESTE: JUSTO GUTIERREZ, JOSE MARIA ESPINO GLOBO B

OESTE: GLOBO A, CASA COMUNAL, FELIPA DE LEON, VEREDA, MANUEL DE LEON, CLEMENTINA MORALES.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de EL GIRAL y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 27 de septiembre de 1989  
SR. JOSE CORDERO SOSA  
SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA  
MARY LUZ DE VALENCIA  
SECRETARIA AD-HOC

(L-140.374.83  
Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE  
REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 112-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que AURELIA BATISTA RODRIGUEZ, vecina de ZAPOTAL-ZAPOTILLO, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal N° 9-718-1830, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de -40 hectáreas con -4899.74-M2., ubicada en ZAPOTAL corregimiento de ZAPOTILLO, distrito de LAS PALMAS, de esta

provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Lindo Atencio y sucesores de Elias Montemayor.

SUR: Caminio a Zapotal La Macho y otras fincas.

ESTE: Leonidas Perez y Valentín Bonilla.  
OESTE: Vicencio Atencio.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, en el el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS o en el de la Corregiduría de ZAPOTILLO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes septiembre de mil novecientos 89.

Funcionario Sustanciador  
Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.

Secretario  
ADELQUE A VEREZ R.

L-154602  
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE  
REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 111-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que VICENCIO ATENCIO GUERRERO, vecino de ZAPOTAL-ZAPOTILLO, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal N° 9-112-1045, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de -15 hectáreas con -1835.25-M2., ubicada en ZAPOTAL corregimiento de ZAPOTILLO, distrito de LAS PALMAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Suscesores de Elias Montemayor.

SUR: Caminio a Zapotal La Macha.

ESTE: Aurelia Batista R.

OESTE: Camino a Zapotal La Macha.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, en el el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS o en el de la Corregiduría de ZAPOTILLO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes septiembre de mil novecientos 89.

Funcionario Sustanciador  
Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.

Secretario  
ADELQUE A VEREZ R.

L-154601  
Única publicación.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 60-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

**HACE SABER:**

Que el señor ARMODIO FLORES ROMERO, vecino del Corregimiento de BELISARIO PORRAS Distrito de SAN MIGUELITO con cédula N° 9-81-1536 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-028-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, de una superficie de: 0 Has + 0.451.47 m<sup>2</sup>, y ubicado en el Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE  
SUR: ANEL ORTEGA, RAIMUNDO CARDENAZ SAEZ Y CRISPILIANO VALENZUELA  
ESTE: VEREDA Y CRISPILIANO VALENZUELA  
OESTE: ANEL ORTEGA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo septiembre 20, 1989

Agr. Julio César Adames  
Funcionario Sustanciador  
Magnolia de Mejía  
Secretaría ad-hoc

L-166550  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS  
EDICTO N° 120-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que SARA JARAMILLO DE GONZALEZ vecino de MARIATO distrito de MONTIJO portador de la cédula N° 9-117-2221, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-6574 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 25 + 4334.76 ubicada en LA REYNA, Corregimiento MARIATO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: AURORA RODRIGUEZ DE BEE RAUL GONZALEZ.

SUR: PLAYA.

ESTE: CAMINO QUE VA A LA PLAYA.

OESTE: JUAN JOSE CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este

despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de MONTIJO o en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de Septiembre de 1989.

AGRMO.  
HUMBERTO GONZALEZ V.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ADELQUIS A. VEREZ  
Secretario Ad-Hoc  
L-154679  
(Única publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 61-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

**HACE SABER:**

Que la señora TILCIA GIL, vecina del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA, con cédula No. 9-80-2185, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-92-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, de una superficie de: 0 Has + 0.720.44 m<sup>2</sup>, y ubicado en el Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: GLORIA ESTHER ESCUDERO Y IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE PACORA

SUR: VEREDA

ESTE: CALLE DE ACCESO

OESTE: ANA BIRLINDA GONZALEZ MADRID

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo septiembre 20, 1989

Agr. Julio César Adames  
Funcionario Sustanciador  
Magnolia de Mejía  
Secretaría ad-hoc

L-166551  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS  
EDICTO N° 109-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que VICENTE URRIOLO, vecino de Corotú, El Cuay distrito de Santa Fé portador de la cédula N° 9-86-779, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas con 7,847.75 M<sup>2</sup>., ubicada en Corotú, El Cuay, Corregimiento El Cuay Distrito Santa Fé, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Minas a La Porcada.

SUR: Federico Vernaza y Estanque de la Comunidad.

ESTE: Otilio Urriola González.

OESTE: Vicente Urriola.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santa Fé o en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de Septiembre de 1989.

HUMBERTO GONZALEZ V.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ADELKIS VEREZ  
Secretario Ad-Hoc

L-154586  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-  
COLON

EDICTO No. 3-83-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) SEGUNDO GONZALEZ DE GRACIA, vecino (a) del Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-72-1621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-288-78, la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 5128.57 metros cuadrados, ubicado en Barriada Juan D. Arosemena, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Juan Bautista Cruz, Río Limón  
SUR: Río Limón  
ESTE: Río Limón

OESTE: Juan Bautista Cruz, Río Limón  
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 27 de Septiembre de 1989.

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria  
Sr. José Cordero Sosa  
Mary Luz de Valencia  
Secretaría Ad-Hoc

L-140-375.05  
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-  
COLON

EDICTO No. 3-85-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) SEVERIANO GONZALEZ HERRERA, vecino (a) del Corregimiento de Sabanitas Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-303-770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-224-76, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0530.24 metros cuadrados, ubicado en Nuevo Méjico Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José de Los Santos García  
SUR: Hermela García  
ESTE: José Santiago Espinoza  
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspon-

diente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 27 de Septiembre de 1989.

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria  
Sr. José Cordero Sosa  
Mary Luz de Valencia  
Secretaría Ad-Hoc

L-140.374.25  
(Unica Publicación)

**EDICTOS PENALES:**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31  
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL; POR ESTE MEDIO:

**EMPLAZA A:**

RUBEN DEL MAR MEDINA y ANDRES JESUS MEREL VILLARREAL, procesados por el delito de "Lesiones Personales Recíprocas", para que se presenten personalmente a este Tribunal en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto a fin de que se notifiquen personalmente de la Resolución de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en sus contra en el juicio arriba citado, que en la parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:.....

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUBEN DE MAR MEDINA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 8-346-869, hijo de Juan Isabel Del Mar (q.e.p.d.) y María Pascuala Medina, con residencia actual en Capira, Distrito de Panamá, (al lado de la residencia del actual Representante de Corregimiento), localizable por medio de la Secretaría de la Corregiduría de Buena Vista, manifiesta haber aprobado el sexto año de estudios secundarios, y ANDRES JESUS MEREL VILLARREAL, varón panameño, de 26 años de edad, cédulado bajo el N°. 8-52-2350, residente en Río Duque, Corregimiento de Buena Vista, Casa N°. 87, localizable en el teléfono 48-0057, nacido en la Provincia de Panamá, Distrito de Arraigan el día 4 de febrero de 1962, hijo de Catalino Merel y de Berta Alicia Villarreal, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II del

Código Penal.

SE SOBREESE PROVISIONALMENTE a favor de ROMAN MARIN JARAMILLO..... NERY ANTONIO CEBALLOS DIAZ..... MATEO GUEVARA LOPEZ..... MATEO VALDESPINO GUEVARA PEREZ..... GRIMALDO SANTOS GUEVARA PEREZ..... ERNESTO SANCHEZ PEREZ..... de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2211 del Código Judicial, ordinal 2do.

SE ORDENA la detención preventiva de RUBEN DEL MAR MEDINA y ANDRES JESUS MEREL VILLARREAL.

SE DESIGNA al Licdo. EDUARDO I. SINCLAIR C., Defensor de Oficio, para que represente a ANDRES JESUS VILLARREAL y al Licdo. GASPARD DE PUY B., como defensor de Oficio de RUBEN DEL MAR MEDINA.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas que estimen convenientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2211 (ord. 2do.), 2222 (ord. 2do.), y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese. El Juez, (fdo) Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo) FABIO BEAUMONT, Secretario Ad Int.

Y una providencia que en lo pertinente dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Como quiera que a la fecha no se ha logrado notificar a los procesados RUBEN DEL MAR MEDINA y ANDRES JESUS MEREL VILLARREAL en el presente juicio seguido en contra de ambos por el delito de "Lesiones Personales Recíprocas", SE ORDENA notificarlos mediante Edicto Emplazatorio tal como lo dispone el Artículo 2309 del Código Judicial.

Por tanto, confecciónese el Edicto Emplazatorio y remítase a la Gaceta Oficial para que sea publicado conforme Ley.

CUÍPLASE El Juez, (fdo) Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo) FABIO BEAUMONT, Secretario Ad-Int.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura de los reos arriba citados, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no lo denunciaren.

Se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procesan a ordenar la captura de los reos ausentes.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia de Panamá para su debido publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve

(1989).

Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M.  
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE  
COLON  
RAMO PENAL, CORREGIMIENTO  
DE CRISTOBAL  
FABIO I. BEAUMONT H.  
Secretario Ad-Int.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Por FABIO I. BEAUMONT H.  
Secretario Ad-Int.  
Of. Mayor

(Ofic io N° 642)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32  
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIR-  
CUITO DE COLON, RAMO PENAL, CO-  
RREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR  
ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:  
ANGELA FATIMA GARIBALDI DE DE  
GRACIA, procesada por el delito de "Le-  
siones Personales", en perjuicio de ALI-  
CIA GYLES ORTIZ DE HURTADO, para  
que se presenten personalmente a éste  
Tribunal en el término de quince (15) días  
hábiles, contados a partir de la publica-  
ción de este Edicto a fin de que se notifi-  
que personalmente de la Resolución de  
Llamamiento a Juicio que se ha dictado  
en su contra en el juicio arriba citado,  
que en la parte resolutoria dice lo si-  
guiente:  
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO  
DE COLON, RAMO PENAL, CORRE-  
GIMIENTO DE CRISTOBAL. COLON, DIE-  
CISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVE-  
CIENTOS OCHENTA Y NUEVE".  
VISTOS: .....

Por todo lo anteriormente expuesto, el  
suscrito, Juez Tercero del Circuito de Co-  
lon, Ramo Penal, Corregimiento de Cris-  
tobal, administrando justicia en nombre  
de la República y por autoridad de la Ley,  
ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA AN-  
GELA FATIMA GARIBALDI DE DE GRA-  
CIA, mujer, panameña, casada, de 29  
años de edad, con cédula de identidad  
personal N° 3-92-83, con residencia ac-  
tual en el Corregimiento de Limón, Sector  
del Hormiguero, Ciudad de Colón, don-  
de nació el 5 de enero de 1960, hija de  
Azael Garibaldi (difunto) y Crescencia  
Ortega, por infractora de las disposicio-  
nes legales contempladas en el Capítulo  
II, Título I, del Libro II del Código Penal.  
SE ORDENA la detención de la encau-  
sada ANGELA FATIMA GARIBALDI DE  
DE GRACIA.

TENGASE al Defensor de Oficio, Lic-  
do. GASPARE DE PUY B., como represen-  
tante legal de la sindicada.  
Las partes cuentan con cinco (5) días  
de término improrrogables para aportar

las pruebas de que se van hacer valer en  
el juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artí-  
culo 2222 (Ordinal 2°) y 2225 del Código  
Judicial.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) LICDO. ENRI-  
QUE A. PANIZA M. (fdo.) FABIO BEAU-  
MONT, Secretario Ad-Int.

Y una Providencia que en lo pertinente  
reza de la siguiente forma:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUI-  
TO DE COLON, RAMO PENAL, CORRE-  
GIMIENTO DE CRISTOBAL. COLON,  
OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-  
CIENTOS OCHENTA Y NUEVE".

Como quiera que a la fecha no se ha  
logrado notificar a la sindicada ANGELA  
D. DE GRACIA del auto de proceder dic-  
tado en su contra en el presente juicio  
que se le sigue por el delito de "Lesiones  
Personales", cometido en perjuicio de  
ALICIA G. DE HURTADO, SE ORDENA  
notificarla mediante Edicto Emplazatorio  
conforme lo dispone el Artículo 2309 del  
Código Judicial.

Por tanto, confeccionése el Edicto Em-  
plazatorio y remítase a la Gaceta Oficial  
para su debida publicación.  
Cúmplase. El Juez, (fdo.) LICDO. ENRI-  
QUE A. PANIZA M. (fdo.) FABIO BEAU-  
MONT, Secretario Ad-Int.

Por tanto, de conformidad con lo dis-  
puesto en los artículos 2311 y 2312 del  
Código Judicial se expide el presente  
Edicto y exhorta a todos los habitantes de  
la República para que cooperen con la  
captura de la reo ausente arriba citada,  
SO PENA de ser juzgados como encubri-  
dores si conociéndoles no lo denun-  
ciaren.

Se pide la cooperación de las Autorida-  
des policivas y judiciales para que procedan  
a ordenar la captura de la reo au-  
sente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio  
en lugar público de la Secretaría y se  
remite copia del Departamento de Crimi-  
nabilidad de la Corte Suprema de Justicia  
de Panamá para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecio-  
cho (18) días del mes de octubre de mil  
novecientos ochenta y nueve (1989).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M.  
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE  
COLON,  
RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE  
CRISTOBAL

FABIO I. BEAUMONT H.,  
Secretario Ad-Int.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Por FABIO I. BEAUMONT H.,  
Secretario Ad-Int.  
Oficio N° 642

AVISO DE DISOLUCION  
De conformidad con el artículo 82 de la  
Ley 32 de 1927, por este medio se hace  
saber que la sociedad anónima denomi-  
nada CGT CORPORATION, inscrita en  
el Registro Público a ficha 144961, Sec-  
ción de Micropelícula (Mercantil), ha si-  
do disuelta según resolución adoptada en  
reunión extraordinaria de sus accionistas  
celebrada el 22 de agosto de 1989; y así  
consta en documento de disolución pro-  
tocolizado mediante Escritura Pública  
N° 8,735 de 28 de agosto de 1989, otorga-  
da en la Notaría Quinta del Circuito de  
Panamá, ingresada en el Registro Público  
para su inscripción el 28 de agosto de  
1989 según Asiento 8670, Tomo 198 del  
Diario.

Panamá, 29 de agosto de 1989

L-157691  
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION  
De conformidad con el artículo 82 de la  
Ley 32 de 1927, por este medio se hace  
saber que la sociedad anónima denomi-  
nada KARTALA OVERSEAS CORP., ins-  
crita en el Registro Público a ficha  
071078, Sección de Micropelícula (Mer-  
cantil), ha sido disuelta según resolución  
adoptada en reunión extraordinaria de  
sus accionistas celebrada el 12 de sep-  
tiembre de 1989; y así consta en docu-  
mento de disolución protocolizado me-  
diante Escritura Pública N° 9,273 de 14  
de septiembre de 1988, otorgada en la  
Notaría Quinta del Circuito de Panamá,  
ingresada en el Registro Público para su  
inscripción el 14 de septiembre de 1989  
según Asiento 11894, Tomo 198 del  
Diario.

Panamá, 15 de septiembre de 1989

L-159972  
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Por medio de la Escritura Pública N°  
9,543 de 21 de septiembre de 1989 de la  
Notaría Quinta del Circuito de Panamá,  
registrada el 29 de septiembre de 1989, a  
la Ficha 222603, Rollo 27051, Imagen  
0023 de la Sección de Micropelícula  
(Mercantil) del Registro Público, ha sido  
disuelta la sociedad "WINSFORD FI-  
NANCE S.A.

L-140-337-06  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada TRATEC INTERNATIONAL INC., inscrita en el Registro Público a ficha 128116 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 7 de agosto de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 8,694 de 25 de agosto de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el 25 de agosto de 1989 según Asiento 8617, Tomo 198 del Diario.

Panamá, 29 de agosto de 1989

L-157691  
Unica publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N° 9441 de 19 de septiembre de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de septiembre de 1989, a la Ficha 001318, Rollo 27018, Imagen 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "ULTRAMARINE INVESTMENT HOLDING CORPORATION".

L-139-926-30  
(Unica publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada BRICES INVESTMENT CORP., inscrita en el Registro Público a ficha 115139 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 24 de julio de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 8,832 de 30 de agosto de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el 31 de agosto de 1989 según Asiento 9612, Tomo 198 del Diario.

Panamá, 5 de septiembre de 1989  
L-159552  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada SOUTHERN TECHNOLOGY CORP., inscrita en el Registro Público a ficha 133533, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión especial de

sus accionistas celebrada el 19 de julio de 1989; y así consta en documentos de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 8,217 de 10 de agosto de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el 11 de agosto de 1989 según Asiento 6287, Tomo 198 del Diario.

Panamá, 11 de agosto de 1989.  
L-156084  
Unica Publicación.

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N° 9442 de 19 de septiembre de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de septiembre de 1989, a la Ficha 021866, Rollo 27045, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "INDIRAMAR, S.A.

L-139-926-30  
(Unica publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada MONTBELLO APARTMENTS LTD. INC., inscrita en el Registro Público a ficha 009042, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión especial de sus accionistas celebrada el 28 de junio de 1989; y así consta en documentos de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 8,036 de 7 de agosto de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el 9 de agosto de 1989 según Asiento 5764, Tomo 198 del Diario.

Panamá, 24 de agosto de 1989.  
L-156820  
Unica Publicación.

**AGRARIOS**

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA

EDICTO No. 57-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) MANUEL DE JESUS AVILA CEDENO vecino del Corregimiento de EL LLANO Distrito de CHEPO, con cédula No. 7-35-492, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-005-87, La adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Nacional adjudicable, de una superficie de: 23 Has No. 1838.544 M2. y ubicado en el corregi-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

miento de EL LLANO Distrito de CHEPO de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LUIS VARGAS Y TOMAS GONZALEZ

SUR: ELIAS MANUEL AVILA

ESTE: CAMINO

OESTE: ELIAS PEREZ.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de EL LLANO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo septiembre 12, 1989.

Agr. Julio César Adams.

Magnolia de Mejía

Secretaria ad-hoc.

L-166049

Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-  
PECUARIO

OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 128-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que QUE EL CLUB NAUTICO DE VERAGUAS, vecino de MONTIJO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. — ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-6396, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 + 6939.71 ubicado en EL BONGO, Corregimiento CABECERA, Distrito MONTIJO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: TIERRAS NACIONALES  
SUR: CARRETERA DEL BONGO AL RIO SAN PEDRO

ESTE: RIO SAN PEDRO.

OESTE: TERRENO NACIONAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO en el de la Corregiduría de MONTIJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago de Veraguas a los -28- días del mes de Septiembre de 1989 AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V. Funcionario Sustanciador.

EDELQUI A. VEREZ R.

Secretaria Ad-Hoc

L-154660

Unica Publicación.